

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O:

Que una de las mayores preocupaciones del Supremo Gobierno es el apoyo a las obras de infraestructura sanitaria en beneficio de las ciudades y comunidades rurales del país y de programas de bienestar social.

Que el actual Hospital General Bracamonte de la ciudad de Potosí no reúne las condiciones mínimas indispensables de capacidad ni de calidad de los servicios por lo inadecuado de sus instalaciones y equipamiento obsoleto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reemplazo del actual Hospital General Bracamonte de la ciudad de Potosí por otro que reúna las condiciones adecuadas de servicio aunando las técnicas hospitalarias recomendables, las características de la población y la disponibilidad de recursos que permitan su construcción con una capacidad para 200 camas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública para lograr la ejecución de la mencionada construcción, el empleo de los fondos provenientes de venta de fierro y cemento, producto de la donación japonesa, otorgada en base a notas reversales sobre cooperación económica suscritas en fecha 13 de octubre de 1978 entre los Gobiernos de la República de Bolivia y del Japón hasta un monto de \$us.- 2.073.487.74.-

ARTICULO 3.- Autorizar al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, al Instituto Nacional de Financiamiento (INDEF) Ministerio de Finanzas y Banco Central de Bolivia a negociar obteniendo una fuente de financiamiento para el equipamiento hasta un monto de 3.000.000.-\$us. (TRES MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS).

ARTICULO 4.- Se autoriza la contratación de una Empresa de Consultoría para el estudio, diseño final y supervisión de las obras del Hospital General Bracamonte de la ciudad de Potosí que deberán ser licitadas según Ley. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandóval, Gary Prado Salmó Javier Alcoroza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.